CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SS-CD-PS-688-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y SISTEMAS CITISALUD S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 900.366.967-2.

Entre los suscritos: **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.965.058** en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución No. 000005 del 4 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 5 de enero de 2024 según consta en acta No. 000020 del 5 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará la **SECRETARIA DE SALUD**, y por la otra el proveedor exclusivo, **SISTEMAS CITISALUD S.A.S.,** identificado con **900.366.967-2**, empresa legalmente constituida con matrícula No. 02004826, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 01de julio de 2010, con domicilio principal en la Calle 147 No. 17-78, Oficina 602 de Bogotá D.C., representada legalmente por **SANDRA YDALID PRADA MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.964.116, quién se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que, son fines esenciales del Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica: política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. (Se subraya). **2.** Que, en línea con lo anterior, el artículo 49 de la Constitución Política preceptúa *"corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."*. **3.** Que, el Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* y que, las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, *"deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. **4.** Que, de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de *"Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación"* y tiene como objetivo, entre otros, el de *"Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud"*. **5.** Que, la Ley 1438 de 2011, tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano saludable, que brinde servidos de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. **6.** Que, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, en su artículo 2 señala que el *"derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el*

acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado". **7.** Que, la Corte Constitucional, en Sentencia T-121 de 2015, reitera que la salud *"se trata de un derecho irrenunciable en lo que a su titularidad se refiere, debido –precisamente– a su categorización como derecho fundamental". (...) "En lo atinente a su cobertura, como mandato general, es claro que el derecho a la salud implica el acceso oportuno, eficaz, de calidad y en igualdad de condiciones a todos los servicios, facilidades, establecimientos y bienes que se requieran para garantizarlo. (...) Por ello, según el legislador estatutario, el sistema de salud: "Es el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud".* **8.** Que, la Secretaría de Salud de Cundinamarca tomando en consideración la salud - como un servicio público esencial que debe cumplir con los mandatos legales establecidos en el Decreto 1011 de 2006, (Ver el artículo 4.1.1 del Decreto 780 de 2016, compilatorio del 1011 de 2006) por el cual se define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de Salud del SGSSS-, debe garantizar la aplicación de los principios generales del plan obligatorio de salud, atendiendo la racionalidad del gasto médico, propendiendo por la eficiencia y sostenibilidad económica, la complementariedad, la relación costo-efectividad, la participación, la competencia, la corresponsabilidad, la transparencia, la calidad, la pertinencia demográfica y la epidemiológica y la territorialidad. **9.** Que, Dentro del Plan de Desarrollo 2024-2028 – *"GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN"*, se encuentra la línea estratégica BIEN GOBERNAR y su apuesta *EFICIENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Proyecto B-PIN 2024004250122 "MEJORAMIENTO DE LA INFORMACIÓN COMO HERRAMIENTA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN CUNDINAMARCA"* donde se registra la meta 381, que consiste en: *Actualizar 3 sistemas de información, plataformas y/o soluciones informáticas para la salud digital en la red pública del Departamento.* En la implementación de esta política se requiere avanzar en la meta 381. **10.** Que, dentro de las funciones de la Oficina Asesora de Planeación, según en las cuales se establece en el Decreto Ordenanza 265 de 2016 artículo 171 numerales 6, 7, 8, 9, 10 y 11, en los cuales se estableció: *Numeral 6. Coordinar el desarrollo, implementación, administración, actualización, operación y mantenimiento del sistema de información en salud en el ámbito departamental, enmarcado en los lineamientos de la Secretaría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. Numeral 7. Asesorar, coordinar y apoyar el proceso de implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Control y Acreditación en la Secretaría de Salud de Cundinamarca en el marco de los lineamientos departamentales y sectoriales. Numeral 8. Asesorar a la Secretaría de Salud sobre aspectos de TICS, presentar y liderar proyectos de adquisición y renovación tecnológica analizando la viabilidad económica financiera y social. Numeral 9. Diseñar y coordinar la implementación de los sistemas de información, los bancos y las bases de datos con el fin de garantizar el adecuado registro y coordinación de las labores técnicas. Numeral 10. Verificar que el software utilizado por las diferentes dependencias de la Secretaría de Salud, esté debidamente implementado bajo parámetros y procedimientos legales de compra y adquisición en cuanto a licencias, permisos y patentes. Numeral 11. Evaluar las normas y procedimientos internos establecidos en el manejo de los sistemas de información, tecnologías en sistemas y telecomunicaciones.*

11. Que, la Secretaría de Salud de Cundinamarca con el fin de aumentar el acceso efectivo a los servicios y mejorar la calidad en la atención, el referido plan de desarrollo establece como prioridad, mejorar el acceso, la oportunidad, la eficiencia y la coordinación entre los diferentes agentes con miras a obtener mejores resultados en salud. Así mismo es necesario dar cumplimiento, a la ordenanza 007 de 2020 "*Por la cual se efectúa la*

reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca se dictan otras disposiciones." y al Decreto Departamental No. 515 del 28 de diciembre de 2022 *"Por el cual se establece la reorganización y modernización de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Cundinamarca, en el Desarrollo de Redes Funcionales (...)".* ***12.*** Que, Las ESEs de Cundinamarca, dentro de su plan de mejoramiento tecnológico, requieren mantenimiento actualización y acompañamiento en sus sistemas de información con el fin de coadyuvarlas en el desarrollo tecnológico, lo que incidiera directamente en el buen desempeño de las ESEs del departamento. **13.** Que, Los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales del Estado del departamento para el manejo de los procesos asistenciales administrativos y financieros, soportan los procesos institucionales mediante el funcionamiento de los módulos (Admisión y Facturación, Consulta Externa, Urgencias, Hospitalización, Liquidación de Quirúrgicos, Laboratorio Clínico, Imagenología, Odontología, Control de Glosas, Autorizaciones y Adscritos, Medicamentos inventarios, Promoción y Prevención, Historia Clínica, Enfermería, Programación de Cirugías, Administración de Salas de Partos, Contabilidad Público, Cuentas por Pagar Publico, Costos Hospitalarios, Cuentas por Cobrar Público, Activos Fijos Público, Presupuesto Público, Nomina).**14.** Que, debido al desequilibrio financiero actual de las ESEs, algunas instituciones no cuentan con recursos necesarios para contratar el servicio de las instituciones no cuentan con recursos necesarios para contratar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información hospitalario **CITISALUD**, por lo cual se hace necesario que la Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Salud, brinde apoyo financiero por valor de **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, M/CTE IVA INCLUIDO. ($4.093.071.386)**, para el cubrimiento de la necesidad reportada por los representantes legales de la Empresas Sociales del Estado. **15.** Que, conforme a la naturaleza, el objeto a contratar y la cuantía, el procedimiento aplicable para la escogencia del contratista será el de **Contratación Directa en razón a que no existe pluralidad de oferentes**, de conformidad con lo dispuesto *Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal g) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015*, que reglamentó lo pertinente. **16.** Que, previo a la celebración del presente contrato se dio cumplimiento a las exigencias dispuestas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, respecto de la verificación de los documentos precontractuales, para proveedores exclusivos. **17.** Que, se elaboró el correspondiente estudio previo por parte de la Oficina Asesora de Planeación, para la contratación de los servicios requeridos. **18.** Que, con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993 artículo 8 y la Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, igualmente que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la ley 610 de 2000. **19.** Que, mediante Resolución No. 1760 del veintiuno (21) de mayo de 2025, se justifica la modalidad de Contratación Directa. **20.** Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: *"Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información* ***CITISALUD*** *del fabricante o productor* ***SISTEMAS CITISALUD S.A.S.****, para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca".* **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE:** Con el fin de dar alcance al objeto del contrato de prestación de servicios, el contratista deberá: Ejecutar las actividades de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD

de las siguientes instituciones de la red pública hospitalaria del departamento de Cundinamarca: E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO ANOLAIMA, E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E REGION DE SALUD MEDINA, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SUESCA E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E POLICLINICO DE JUNIN, E.S.E CENTRO DE SALUD DE NIMAIMA, E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO SASAIMA, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER CAJICA, E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, realizar los cambios normativos de ley a nivel nacional que directamente estén relacionados con la información capturada y procesada por los módulos licenciados en el sistema de información **CITISALUD**. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **5.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **6.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **7.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **10.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **11.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **13.** El representante legal de la persona jurídica contratista y/o quien haga sus veces, deberá implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). **14.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario **CITISALUD** de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por **SISTEMAS CITISALUD S.A.S.**, Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato. **2.** Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista. **3.** Prestar el servicio de soporte técnico de manera remota y a distancia a través de un servicio de mesa de ayuda y de

acuerdo con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) donde incluya como mínimo: tiempo de respuesta, disponibilidad horaria, herramientas y documentación disponible, personal asignado, durante el tiempo de duración del contrato. **4.** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo frente a excepciones funcionales del sistema de información **CITISALUD**. **5.** Enviar las actualizaciones a las ESEs a través de internet por el centro de soporte en línea de SISTEMAS CITISALUD S.A.S., por el tiempo de duración del contrato. La descarga, instalación y puesta en producción será responsabilidad de cada una de las ESE´s. **6.** Realizar el acompañamiento presencial en la sede principal de cada una de las ESE´s, por parte de un consultor de **SISTEMAS CITISALUD S.A.S.**, de hasta siete (7) semanas para tendientes a atender las solicitudes de migración, soporte o actividades relacionadas con el aplicativo. **7.** Realizar la migración de Sistema de Información Hospitalario **CITISALUD** a la versión WEB. **8.** Prestar el soporte de la resolución 1884 del 30 de septiembre de 2024: Modifica la Resolución 2275 de 2023 en relación con la transición para la implementación del RIPS como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud y el inicio de la operación de la plataforma del mecanismo único de validación. **9.** Prestar el soporte de la resolución 1885 de 30 de septiembre de 2024: Modifica la Resolución 2284 de 2023 en relación con los soportes de cobro de la factura de venta en salud y el manual único de devoluciones, glosas y respuestas. **10.** Prestar el soporte de la resolución 1886 del 30 de septiembre de 2024: Modifica de la Resolución 2335 de 2023 modificada por la Resolución 636 de 2024, estableciendo procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades. **11.** Prestar el soporte de la resolución 866 de 25 de junio de 2021: Reglamenta el conjunto de elementos de datos clínicos relevantes para la interoperabilidad de la historia clínica en el país y se dictan otras disposiciones. (El sistema de información debe implementar el 100% de las variables definidas en la normatividad). **12.** Asistencia a las sesiones de seguimiento grupal sobre el avance de ejecución durante la vigencia del contrato. **PRODUCTOS A ENTREGAR: 1.** Entrega a las ESEs beneficiadas del documento que contenga la licencia de uso de la versión actualizada del sistema de información CITISALUD. **2.** Informes de ejecución por cada una de las ESEs beneficiadas. **3.** Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoria de la ejecución y terminación del contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO Y LAS ESEs.: 1.** La Secretaria de Salud pagara el precio dentro del plazo y formas previstas, según lo estipulado en el contrato. **2.** Las ESEs deberán suministrar los equipos de cómputo (Servidores y Estaciones de trabajo), software de red, sistema operacional y motor de base de datos necesarios y aptos en los que operará el sistema contratado y velar por su buen funcionamiento; en general la infraestructura tecnológica necesaria para cumplir con el objeto del presente contrato. Además, garantizar que los puntos del cableado de datos estén correctamente instalados y certificados. **3.** Las ESEs deberán disponer de forma permanente una persona calificada para la administración de la APLICACIÓN, a partir de la fecha de inicio del presente contrato, con los conocimientos en sistemas y en el Motor de Base de Datos, Sistema Operacional, Hardware y Redes sobre la que está instalado y funcionando la APLICACIÓN, encargada de coordinar el soporte de la misma, tal como quedará estipulado en el Acta de Inicio de Proyecto que hace parte integral de este contrato. EL CONTRATANTE deberá estudiar y proceder proactivamente ante las recomendaciones hechas por EL CONTRATISTA sobre el personal designado para la operación de la APLICACIÓN, plataforma e infraestructura, so pena de que EL CONTRATISTA no pueda garantizar el mantenimiento y buen funcionamiento de la APLICACIÓN. **4.** Las ESEs deberán documentar previa y exhaustivamente las situaciones generadoras de SOPORTE, así como aislar el problema verificando infraestructura y plataforma. **5.** Las ESEs deberán facilitar oportunamente toda la información, personal y equipos para realizar procesos de captura de datos, digitación, revisión de la información y en sí todo lo que tiene que ver con la puesta en funcionamiento del sistema. Para lo cual no podrán utilizar personal DEL CONTRATISTA, a menos que sea autorizado por éste. **6.** Las ESEs deberán obtener BACKUPS o copias de respaldo de la información. **7.** Las ESEs deberán tener instalada y

en producción la versión más reciente de la aplicación liberada por el CONTRATISTA, la cual no debe ser superior a tres meses. **8.** Las ESEs no deberán afectar y/o manipular directamente las bases de datos de los módulos del sistema de información; si se evidencia alguna afectación y/o manipulación, EL CONTRATISTA no garantiza la calidad de los datos, informes, estadísticas, entre otros, que genere el sistema. El CONTRATISTA continuara con el servicio de soporte, una vez el CONTRATANTE haya realizado los respectivos ajustes y certifique la calidad e integridad de los datos. **9.** Las ESEs deberán verificar la información que emite el sistema y avisar oportunamente en forma escrita de cualquier inconveniente que se llegare a presentar, a través del centro de soporte en línea. **10.** Las ESEs son responsables de la información digitada, registrada o importada, la parametrización de los módulos que realizan los usuarios de acuerdo a la operación y necesidades de las entidades. Los errores en la digitación, definición de fórmulas para la liquidación de conceptos o novedades, parametrización de cuentas contables, digitación de tablas básicas, entre otros, y puesta en producción y funcionamiento de los módulos serán responsabilidad exclusiva de las ESEs. **11.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. **12.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. **13.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **14.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. 1.** Entregar las versiones actualizadas de módulos asistenciales, financieros y administrativos con nuevas funcionalidades, cambios normativos de nivel Nacional emitidos durante la vigencia del contrato; estas actualizaciones serán enviadas a través de publicaciones web que se ubicarán en el centro de soporte en línea de la página web de la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S**., la descarga de la actualización y la instalación y puesta en producción será responsabilidad de la ESEs. **2.** Permitir el acceso a las versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica. Los manuales de usuario de los módulos contratados y podrán ser descargados por las ESEs de la página web de soporte de **SISTEMAS CITISALUD S.A.S.**, estos manuales se refieren a los instructivos que **SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** elabora para la versión estándar del sistema, es decir que no incluyen las adaptaciones individuales por las ESEs. **3.** Realizar el servicio de soporte telefónico y remoto y a distancia vía internet calificado el cual consiste en la solución de inquietudes con respecto al manejo del programa o problemas que se puedan generar por el manejo de la aplicación, durante el término de duración del contrato. Las solicitudes de soporte se tramitarán única y exclusivamente a través del portal de soporte que proporcione **SISTEMAS CITISALUD S.A.S**. o a través de call center. La ejecución de las instrucciones determinadas para solucionar las dudas o inconvenientes será responsabilidad de la ESEs. **4. SOPORTE:** Si las ESEs requieren soporte, éste deberá solicitarse a través del centro de soporte en línea que ofrece **SISTEMAS CITISALUD S.A.S**. Se iniciará el diagnóstico a cualquier SOLICITUD DE SOPORTE en un tiempo no mayor a ocho (8) horas hábiles en forma telefónica o vía internet y si el soporte implica algún desarrollo (siempre y cuando no sea DESARROLLO especial del CONTRATANTE) éste se entregará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, salvo que el desarrollo requiera mayor tiempo, para lo cual CONTRATISTA deberá informar el tiempo estimado para generar el ajuste correspondiente. En caso de requerirse soporte presencial no tendrá un costo adicional. **5. ACTUALIZACIONES**: Se Incluyen todas las actualizaciones de ley a nivel nacional que directamente estén relacionadas con la información capturada y procesada por los módulos licenciados en el sistema de información **CITISALUD**, mejoras del programa que se presenten y soporte vía telefónica o vía internet a través del centro de soporte en línea por el tiempo de duración del contrato. Las actualizaciones serán enviadas a las ESEs a través de internet en la página web de **SISTEMAS CITISALUD S.A.S.**, y es responsabilidad de las ESEs, la instalación y puesta en producción de las mismas con el soporte telefónico y remoto y a distancia vía internet por parte del personal calificado de la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S**. Estas actualizaciones no incluyen cambios específicos solicitados por las ESEs, ni módulos adicionales no estipulados expresamente en este contrato. Si una vez

finalizado el contrato no se han entregado todas las actualizaciones por cambios normativos a nivel nacional emitidas por las diferentes entidades se acordará entre las partes las fechas de entrega a las ESEs beneficiadas. Realizar el acompañamiento presencial en la sede principal de cada una de las ESE´s, por parte de un consultor de SISTEMAS CITISALUD S.A.S., de hasta siete (7) semanas para E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO ANOLAIMA, E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E REGION DE SALUD MEDINA, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SUESCA, E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E POLICLINICO DE JUNIN, E.S.E CENTRO DE SALUD DE NIMAIMA, E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO SASAIMA, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER CAJICA, E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES; tendientes a atender las solicitudes de migración, soporte o actividades relacionadas con el aplicativo, que cada una de las ESE´s requiera y de acuerdo con el cronograma de trabajo que se acuerde entre las partes previamente a la ejecución de las mismas. Esta presencia deberá ser solicitada por cada una de las ESE´s con dos (2) semanas de anticipación. **SISTEMAS CITISALUD S.A.S**. confirmará a las ESE's las fechas acordadas para la ejecución de dicha presencia. La ejecución de las semanas de presencia será contabilizada en días hábiles de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 am a las 5 pm; En caso que se finalicen las semanas contratadas y se requiera mayor cantidad de tiempo de presencia por parte de cada una de las ESE´s, ésta tendrá un costo adicional que será acordado entre las partes, aunque el contrato esté vigente **6.** La Licencia de Uso, así como los futuros desarrollos y/o mejoras realizadas por el **SISTEMAS CITISALUD S.A.S**. sobre el software, no implican o conllevan de manera alguna una transmisión, transferencia, cesión o enajenación de los derechos patrimoniales, intelectuales o morales de **SISTEMAS CITISALUD S.A.S**. como productor y comercializador, ni los derechos de ninguno de los autores de la APLICACIÓN a las ESEs. La propiedad patrimonial, intelectual y moral, pertenece y continuará perteneciendo a los autores y al productor de la obra. **7. PROPIEDAD INTELECTUAL: SISTEMAS CITISALUD S.A.S**. es en exclusiva el titular de todos los derechos de explotación correspondientes al software objeto de la presente Licencia para todo el mundo y por tiempo indefinido. Las ESEs no adquieren a través del presente contrato ningún derecho de propiedad sobre el mencionado software. Las ESEs solo podrá usar el software para fines propios, quedando prohibido: **a)** Compartir con terceros el tiempo de uso de la licencia, así como hacerla accesible a los mismos salvo para aquellos casos que la licencia sea usada para la realización de transacciones gestionadas para el uso natural del aplicativo en la entidad contratante y sus agencias directas, siempre que no se afecten los derechos morales y económicos de su desarrollador propietario. **b)** Realizar versiones sucesivas del programa ni programas derivados del mismo, que atenten contra la integridad del aplicativo objeto del presente contrato, en detrimento de los derechos morales y económicos de su desarrollo. **c)** Ingeniería inversa, reprogramación o modificación de cualquier naturaleza. **d)** Transferir, traspasar, arrendar, o vender el programa de computador, así como cualquier otro acto de disposición, temporal o permanente, gratuita u onerosamente, siendo las ESEs el único responsable de las consecuencias que de tales acciones se deriven. **e)** Reproducir el código, ni traducir su forma. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato se establece por la suma de **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE, IVA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SS-CD-PS-688-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y SISTEMAS CITISALUD S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 900.366.967-2.

INCLUIDO), ($4.093.071.386). Valor que, incluye todos los gastos directos e indirectos, así como los impuestos, las tasas contribuciones que son motivo de la suscripción, legalización y/o ejecución del contrato que, se llegaran a causar. El estudio de precios del mercado del presente estudio se hizo mediante el esquema metodológico de solicitud de cotizaciones a la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S.**; la cual es la única titular y propietaria exclusiva del sistema de información **CITISALUD,** por lo cual ninguna otra compañía podría ofrecer algún módulo del Sistema de Información, actualizaciones, capacitaciones, implantaciones o actualizaciones, mantenimiento y soporte, del sistema de información **CITISALUD:**

No.	HOSPITAL	MUNICIPIO	Mantenimiento y Soporte 2025	Actualización versión WEB	Semanas Visita Migración versión WEB	Valor Contrato 2025	Descuento Mantenimiento y Soporte Actualización WEB 11,5%	Valor Contrato 2025 IVA INCLUIDO
1	E.S.E. REGION DE SALUD MEDINA	MEDINA	104.365.702	50.000.000	45.000.000	199.365.702	17.752.056	181.613.646
2	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE	LA PALMA	104.365.702	50.000.000	45.000.000	199.365.702	17.752.056	181.613.646
3	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	SAN JUAN DE RIO SECO	104.365.702	50.000.000	45.000.000	199.365.702	17.752.056	181.613.646
4	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	FOMEQUE	104.365.702	50.000.000	45.000.000	199.365.702	17.752.056	181.613.646
5	E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO	SASAIMA	104.365.702	50.000.000	45.000.000	199.365.702	17.752.056	181.613.646
6	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR	VILLETA	104.365.702	50.000.000	45.000.000	199.365.702	17.752.056	181.613.646
7	E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR	UBATE	104.365.702	50.000.000	45.000.000	199.365.702	17.752.056	181.613.646
8	E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR	SOPO	104.365.702	50.000.000	45.000.000	199.365.702	17.752.056	181.613.646
9	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	TABIO	104.365.702	50.000.000	45.000.000	199.365.702	17.752.056	181.613.646
10	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	ANOLAIMA	104.365.702	50.000.000	45.000.000	199.365.702	17.752.056	181.613.646
11	E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO	PUERTO SALGAR	104.365.702	50.000.000	45.000.000	199.365.702	17.752.056	181.613.646
12	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	EL COLEGIO	104.365.702	50.000.000	45.000.000	199.365.702	17.752.056	181.613.646
13	E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA	VERGARA	104.365.702	50.000.000	45.000.000	199.365.702	17.752.056	181.613.646
14	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO	VIOTA	104.365.702	50.000.000	45.000.000	199.365.702	17.752.056	181.613.646
15	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	NEMOCON	104.365.702	50.000.000	45.000.000	199.365.702	17.752.056	181.613.646
16	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	GUATAVITA	104.365.702	50.000.000	45.000.000	199.365.702	17.752.056	181.613.646
17	E S E. HOSPITAL DE LA VEGA	LA VEGA	104.365.702	50.000.000	45.000.000	199.365.702	17.752.056	181.613.646
18	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SUESCA	71.483.358	40.000.000	45.000.000	156.483.358	12.820.586	143.662.771
19	E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN	JUNIN	71.483.358	40.000.000	45.000.000	156.483.358	12.820.586	143.662.771
20	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	71.483.358	40.000.000	45.000.000	156.483.358	12.820.586	143.662.771
21	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE	NIMAIMA	71.483.358	40.000.000	45.000.000	156.483.358	12.820.586	143.662.771
22	E.S.E. CENTRO DE SALUD RICAURTE	RICAURTE	71.483.358	40.000.000	45.000.000	156.483.358	12.820.586	143.662.771
23	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES	SAN FRANCISCO	71.483.358	40.000.000	45.000.000	156.483.358	12.820.586	143.662.771
24	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER	CAJICA	71.483.358	40.000.000	45.000.000	156.483.358	12.820.586	143.662.771
		TOTALES	**2.274.600.436**	**1.130.000.000**	**1.080.000.000**	**4.484.600.436**	**391.529.050**	**4.093.071.386**

CLÁUSULA SEXTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2025, Concepto Precontractual favorable No. 0000003304 con fecha 25 de abril de 2025, por el valor de **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($4.093.071.386) M/CTE, IVA INCLUIDO**, el cual está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100065485 del 29 de abril de 2025, por el valor de **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SS-CD-PS-688-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y SISTEMAS CITISALUD S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 900.366.967-2.

SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($4.093.071.386) M/CTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($4.093.071.386) M/CTE, INCLUIDO IVA**, los cuales se cancelarán de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Por **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.455.842.831) M/CTE.** Del valor inicial del contrato, a la entrega de la licencia de uso y la actualización de la última versión WEB liberada por el proveedor de todos los módulos y certificadas por las Empresas Sociales del Estado beneficiadas. **SEGUNDO PAGO:** Por **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($1.227.921.415) M/CTE.** del valor del contrato a los 90 días corrientes del pago de la primera factura del contrato, con las evidencias del desarrollo de las actividades de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información hospitalario certificadas por la supervisión del contrato. **TERCER PAGO:** Por **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 409.307.140) M/CTE.** del valor del contrato los cuales se cancelará previa certificación de cumplimiento firmada por los gerentes de las Empresas Sociales del Estado beneficiadas y acta de recibo a satisfacción expedida por la supervisión del contrato. Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades desarrolladas por parte del contratista al supervisor, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. **Parágrafo 1**.- El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **Parágrafo 2**: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado *"INFORMACIÓN DE PROVEEDORES"*, el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad. **Parágrafo 3**: De conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024, el último pago se encuentra sujeto a la liquidación del contrato estatal. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA NOVENA- LUGAR DE EJECUCION**: El contrato se ejecutará en las siguientes Empresas Sociales del Estado: E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO ANOLAIMA, E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E REGION DE SALUD MEDINA, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SUESCA, E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E POLICLINICO DE JUNIN, E.S.E CENTRO DE SALUD DE NIMAIMA, E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO SASAIMA, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER CAJICA, E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA**: Los contratos de prestación de servicio que, se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, que en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., dispuso la no obligatoriedad de las garantías en la contratación directa, por lo cual la decisión de solicitar

garantías es discrecional de las entidades. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del del contrato, teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo, donde se identificaron riesgos con probabilidad de incumplimiento mínima en el proceso de contratación y su mitigación, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de salud. Para efectos de las garantías que amparen los riesgos del contrato de prestación de servicios se prevé que se deberá constituirse a favor de la Gobernación de Cundinamarca-Secretaría de Salud, una garantía única a favor de Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros, o entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, de acuerdo a las buenas prácticas de la contratación pública. Para determinar la suficiencia del amparo, se acudió a establecerlo mediante los parámetros fijados por la Sección 3, Garantías Subsección 1, Generalidades, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación"* del Decreto 1082 de 2015. La Secretaría de Salud luego de revisar las diferentes posibilidades de constitución de la garantía y la conformación del mercado, ha encontrado que la mejor alternativa es la adquisición de una póliza de seguros. Para la ejecución del presente contrato se exige la siguiente garantía por ser acorde con la naturaleza, objeto y alcance de las actividades a desarrollar. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 161 de 2024, El contratista deberá constituir las garantías requeridas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del CONTRATANTE, Gobernación de Cundinamarca-Secretaría de Salud, identificada con NIT: 899.999.114 – 0, una póliza de una Compañía de seguros legalmente constituida en el país, y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones del contrato, manteniéndose vigente durante la vida del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, así: **a) De cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente, por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **b) Calidad del Servicio**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigente, por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato vigente, por el termino de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. Se deberá constituir las garantías establecidas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que, **SISTEMAS CITISALUD S.A.S.**, no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la (Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca) tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SANCIONES PECUNARIAS:** 1. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE SALUD** podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, multas sucesivas y diarias por el cero coma uno por ciento (O,1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2' de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al **DEPARTAMENTO**, a título

de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el DEPARTAMENTO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD** podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se declarará la caducidad del contrato previo el procedimiento correspondiente, cuando se verifique la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. **d)** Las garantías **e)** Acta de inicio y **f)** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato. Parágrafo: El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA-SUPERVISION:** EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD controlará, supervisará y velará el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá la función de supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, de los servicios y la calidad, dentro del marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto 161 de 2024 "*Manual de gestión contractual, sistema de compra pública, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca*". **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso Inmediato por escrito a LA SECRETARIA y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO:** El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y control ciudadano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACION:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SS-CD-PS-688-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y SISTEMAS CITISALUD S.A.S., IDENTIFICADO CON NIT: 900.366.967-2.

artículo 2.2.1.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 DE 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUC/ON**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma por las partes. Para su ejecución requiere, de la expedición del Registro presupuesta/ y de la aprobación por parte del Departamento de las garantías y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II
SISTEMAS CITISALUD S.A.S.

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA

Proyectó: Nelson Armando Rodríguez/ Abogado Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO del Municipio de Guatavita, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: "Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca".

"Participación con Calidad"

Esta certificación se firma en el mes de agosto del año 2024

Edgar Ramiro Mendez A

EDGAR MENDEZ ALMANZA
Ingeniero de Sistemas

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la **E.S.E Centro de Salud de Ricaurte** del Municipio de **Ricaurte, Cundinamarca**, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: “Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca”.

Esta certificación se firma en el mes de Agosto del año 2024

INGRI YULISA BARRERO CUBILLOS
Líder proceso TICs

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la **ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE** del Municipio de **NIMAIMA**, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: “Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca”.

Esta certificación se firma en el mes de agosto del año 2024

Cindy Calderón

CINDY TATIANA CALDERON
Líder proceso TICs

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la ESE HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO del Municipio de puerto salgar, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

3. La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: “Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca”.

Esta certificación se firma en el mes de agosto del año 2024

Jaime Maestre García
Líder proceso TICs

.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL del Municipio de Fomeque, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: “Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca”.

Esta certificación se firma en el mes de agosto del año 2024

Edgar Ramiro Méndez A

EDGAR MENDEZ ALMANZA
Ingeniero de Sistemas

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la **ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO** del Municipio de **VIOTÁ**, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 899.999.115-8** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: "Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca".

Esta certificación se firma en el mes de agosto del año 2024

Nicolas Stiven Rodriguez

NICOLAS STIVEN RODRIGUEZ
Líder proceso TICs



CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la **ESE REGION DE SALUD MEDINA** del Municipio de **Medina Cundinamarca**, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: “Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca”.

Esta certificación se firma en el mes de Agosto del año 2024

JUAN CAMILO BEJARANO
1069901470
Líder proceso TICs

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la **ESE HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA** del Municipio de **LA PALMA**, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: "Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca".

Esta certificación se firma en el mes de Agosto del año 2024

Santiago Bello L.

Santiago Bello Lamprea
Líder proceso TICs
E.S.E. Hospital San Jose de la Palma

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la **ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER** del Municipio de **CAJICA**, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: “Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca”.

Esta certificación se firma en el mes de Agosto del año 2024

JAIME ANDRES CRISTANCHO INSUASTY
Líder proceso TICs

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la **ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPÓ** del Municipio de **SOPÓ**, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: “Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca”.

Esta certificación se firma en el mes de Agosto del año 2024

Santiago Bello L.

Santiago Bello Lamprea
Líder proceso TICs
E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopó

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-CD-896-2024

El administrador del software CITISALUD de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** del Municipio de **Tabio - Cundinamarca**, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades:

1. Entregar a las ESES beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESES, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: "Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca".

Esta certificación se firma en el mes de Agosto del año 2024

LILIANA CHIQUIZA
Administrador Software CITISALUD
ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen de Tabio

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Stefanie Rivas Ramirez Lider SIAU	Dra. Shirley Andrea Cortes Subgerente cientifica	Dra Isabel Garzon Gerente

Calle 3ª. No. 3 – 87/95 Tabio, Cundinamarca – Tel. 8647222 Fax: 8647986.
https://www.esehospitaltabio.gov.co. Correo Electrónico: htabio@cundinamarca.gov.co

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la **ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE** del Municipio de **UBATE**, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: “Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca”.

Esta certificación se firma en el mes de agosto del año 2024

OSCAR ALFONSO POVEDA AMAYA
Coordinador TIC
E.S.E Hospital El Salvador de Ubaté

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** del Municipio de **NEMOCON**, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: “Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca”.

Esta certificación se firma en el mes de Agosto del año 2024

JAIME ANDRES CRISTANCHO INSUASTY
Líder proceso TICs

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** del Municipio de **ANOLAIMA**, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: "Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca".

Esta certificación se firma en el mes de Agosto del año 2024

JHON FREDY MONSALVE SANCHEZ

Líder de Sistemas

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** del Municipio de **E COLEGIO**, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: “Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca”.

Esta certificación se firma en el mes de Agosto del año 2024

JHON FREDY MONSALVE SANCHEZ

Líder de Sistemas

E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

NIT: 900036553-1

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA** del Municipio de **SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: “Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca”.

Esta certificación se firma en el mes de Agosto del año 2024

JAIME ANDRES CRISTANCHO INSUASTY
Líder proceso TICs

E.S.E
Hospital De La Vega
N.H. 2540203113
NIT: 900807482-6

REGIÓN DE SALUD
NOROCCIDENTE

Gobernación de Cundinamarca

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-CD-896-2024

La administradora del software CITISALUD de la **ESE HOSPITAL DE LA VEGA** del Municipio de **La Vega - Cundinamarca**, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades:

1. Entregar a las ESES beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESES, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: "Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca".

Esta certificación se firma en el mes de Agosto del año 2024

LILIANA CHIQUIZA
Administrador Software CITISALUD
ESE Hospital de La Vega

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la E.S.E. Hospital San Francisco de Sales, del Municipio de San Francisco, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: “Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca”.

Esta certificación se firma en el mes de Agosto del año 2024

César A. González Reyes
Sistemas
E.S.E. Hospital San Francisco de sales

Correo electrónico: esesanfranciscodesales@hotmail.com
Dirección Carrera 7 Calle 5 Esquina San Francisco de Sales –
Conmutador 8478336 **| Celulares** 3016086664 |

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta del Municipio de Villeta - Cundinamarca, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: “Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca”.

Esta certificación se firma en el mes de agosto del año 2024

Cesar Augusto González Reyes
Líder proceso Tics

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la ESE POLICLINICO DE JUNIN del Municipio de Junín, certifica que la empresa SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2 realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: “Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca”.

Esta certificación se firma en el mes de agosto del año 2024

ADRIANA MARCELA BUITRAGO CORREA
Líder proceso TICs

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la **ESE HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA** del Municipio de **VERGARA**, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: “Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca”.

Esta certificación se firma en el mes de Agosto del año 2024

OSCAR JAVIER BUITRAGO GARCIA
Líder proceso TICs

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024

El referente TICs de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA** del Municipio de **SUESCA**, certifica que la empresa **SISTEMAS CITISALUD S.A.S. NIT 900.366.967-2** realizó las siguientes actividades.

1. Entregar a las ESEs beneficiadas las versiones actualizadas de los módulos asistenciales financieros y administrativos del sistema de información hospitalario CITISALUD de los módulos que tiene licenciados las ESEs, que incluyan nuevas funcionalidades que se liberen por Sistemas CITISALUD S.A.S. Como mejoras del aplicativo que se generen durante el tiempo de duración del contrato. y cambios normativos a nivel nacional, ocurridos durante la vigencia del contrato.

2. Permitir el acceso a versiones actualizadas de manuales de usuario, diccionario de datos y documentación técnica del producto estándar liberado por el contratista.

La entrega y acceso a las actividades anteriormente relacionadas fueron descargadas en el siguiente enlace http://citisalud.net:8080/hesk/login.php

Dando parte de cumplimiento a lo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No SS-CD-896-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SISTEMAS CITISALUD S.A.S.** y cuyo objeto es: “Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productor Sistemas CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalaria que actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca”.

Esta certificación se firma en el mes de Agosto del año 2024

OSCAR JAVIER BUITRAGO GARCIA
Líder proceso TICs

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2026 04:09:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51964116** y Nombre: **SANDRA YDALID PRADA MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146082968** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:20:27 AM horas del 20/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51964116**

Apellidos y Nombres: **PRADA MARTINEZ SANDRA YDALID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 51964116 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/08/2026 11:18 AM

Código Verificación: **CM27NYZHQ6**

Válida hasta: **18/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301484675

PIB
10:47:36

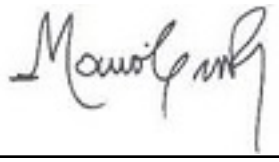
Bogotá DC, 20 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SISTEMAS CITISALUD SAS identificado(a) con NIT número 9003669672:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301484979

PIB
10:49:49

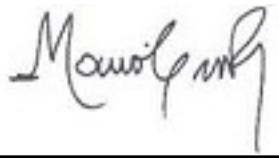
Bogotá DC, 20 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA YDALID PRADA MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51964116:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de agosto de 2026, a las 10:51:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51964116
Código de Verificación	519641162608201051 52

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de agosto de 2026, a las 10:53:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003669672
Código de Verificación	900366967226082010530 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:49:12 horas del 01/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **51964116,** Apellidos y Nombres **PRADA MARTINEZ SANDRA YDALID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SISTEMAS CITISALUD SAS** , con NIT **900366967-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.